



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Julio 2026



6 DE ENERO DE 2026
COLEGIO PULMAHUE
Lote K3 Alto la Paloma



Índice

PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	4
1. Fundamentación	4
2. OBJETIVOS	4
2.1 Objetivo General	4
2.2 Objetivos Específicos	4
4. MARCO NORMATIVO	5
Principios orientadores del presente protocolo	6
5. DEFINICIONES.....	7
5.1 Dispositivo móvil electrónico de comunicación personal.....	7
5.2 Prohibición general	7
5.3 Uso pedagógico autorizado	7
5.4 Uso indebido	8
5.5 Ciudadanía digital.....	8
5.6 Excepciones legales	8
5.7 Jornada escolar.....	9
5.8 Medidas formativas.....	9
5.9 Medidas disciplinarias	9
5.10 Comunidad educativa.....	10
6. NORMAS GENERALES SOBRE EL USO Y PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES	10
6.1 Regla general.....	10
6.2 Ingreso de dispositivos móviles al establecimiento.....	10
6.3 Forma de resguardo durante la jornada escolar	10
6.4 Prohibiciones específicas para estudiantes	10
6.5 Uso durante recreos y tiempos de libre disposición.....	11
6.6 Uso por parte de funcionarios.....	12
6.7 Uso por parte de apoderados y visitantes	12
6.8 Actividades extracurriculares y salidas pedagógicas	12
6.9 Uso autorizado	12
6.10 Principio de gradualidad y enfoque formativo	12
7. EXCEPCIONES LEGALES Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.....	13
7.1 Principio general.....	13



7.2 Excepciones legales	13
a) Necesidades Educativas Especiales (NEE).....	13
b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe	14
c) Enfermedad o condición de salud.....	14
d) Actividades curriculares o extracurriculares	14
e) Razones de seguridad personal o familiar	15
7.3 Procedimiento de solicitud.....	15
7.4 Evaluación de la solicitud	15
7.5 Resolución	16
7.6 Plazos de actuación	16
7.7 Registro de autorizaciones	16
7.8 Revocación de la autorización	17
7.9 Uso fuera de las condiciones autorizadas.....	17
ANEXO N.º 1	18
SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL USO DE DISPOSITIVO MÓVIL	18
I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE	18
II. IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO SOLICITANTE	18
III. EXCEPCIÓN LEGAL QUE SOLICITA	18
IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....	18
V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN	18
VI. PERÍODO SOLICITADO	19
VII. DECLARACIÓN DEL APODERADO	19
ANEXO N.º 2.....	20
RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL USO DE DISPOSITIVO MÓVIL	20
I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE	20
II. SOLICITUD PRESENTADA	20
III. RESOLUCIÓN.....	20
IV. CONDICIONES DE USO AUTORIZADAS.....	20
V. ESPACIOS Y MOMENTOS AUTORIZADOS.....	20
VI. VIGENCIA.....	21
VII. ADVERTENCIA.....	21
ANEXO N.º 3.....	22



REGISTRO INTERNO DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES VIGENTES.....22
RESPONSABLE DEL REGISTRO22



PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

Colegio Pulmahue

1. Fundamentación

El presente protocolo tiene por finalidad regular la prohibición y uso excepcional de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, promoviendo ambientes protegidos para el aprendizaje, la convivencia y el bienestar integral de los estudiantes, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 21.801 y las orientaciones emitidas por el Ministerio de Educación.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Regular la prohibición y el uso excepcional de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal al interior del Colegio Pulmahue, promoviendo ambientes educativos seguros, protegidos y propicios para el aprendizaje, la convivencia escolar positiva, el desarrollo integral y el bienestar físico, emocional y social de todos los integrantes de la comunidad educativa, en conformidad con la Ley N.º 21.801, la Ley General de Educación y el Reglamento Interno del establecimiento.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer normas claras y conocidas por toda la comunidad educativa respecto del uso, restricción y autorización excepcional de dispositivos móviles durante la jornada escolar.
- b) Resguardar el derecho de los estudiantes a desarrollarse en ambientes de aprendizaje libres de distracciones digitales que puedan afectar la atención, la concentración, la participación activa y el logro de los objetivos educativos.
- c) Favorecer la interacción social presencial, el juego, el encuentro comunitario y el fortalecimiento de vínculos positivos entre los miembros de la comunidad educativa, especialmente durante los tiempos de recreación y espacios compartidos.
- d) Promover el desarrollo de competencias de ciudadanía digital, fomentando un uso responsable, seguro, crítico, reflexivo y ético de las tecnologías digitales, reconociendo tanto sus beneficios como los riesgos asociados a su utilización.
- e) Prevenir situaciones que puedan afectar la convivencia escolar, la integridad física o psíquica de los estudiantes o la seguridad de la comunidad educativa, tales como el ciberacoso, la difusión no consentida de imágenes o información, la grabación indebida de



terceros, el acceso a contenidos inapropiados y otras conductas contrarias al Reglamento Interno.

f) Determinar procedimientos claros de actuación frente al incumplimiento de la normativa, estableciendo responsabilidades institucionales, tiempos de respuesta y medidas formativas y disciplinarias ajustadas a los principios del debido proceso, proporcionalidad y enfoque formativo.

g) Garantizar que las excepciones contempladas en la Ley N.º 21.801 sean aplicadas de manera objetiva, fundada, temporal y debidamente autorizada, resguardando el derecho a la educación, la inclusión, la salud y la seguridad de los estudiantes que así lo requieran.

h) Fortalecer la corresponsabilidad entre el establecimiento educacional y las familias en la promoción de hábitos digitales saludables, incentivando la supervisión y acompañamiento del uso de dispositivos móviles fuera del horario escolar.

i) Orientar las acciones preventivas, educativas y de difusión que el establecimiento desarrollará para sensibilizar a estudiantes, funcionarios y apoderados respecto del impacto que el uso excesivo o inadecuado de dispositivos móviles puede tener sobre el aprendizaje, la convivencia y el bienestar socioemocional.

j) Incorporar criterios institucionales coherentes con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Gestión de la Convivencia Escolar y el Plan de Formación Ciudadana, contribuyendo a la construcción de una cultura escolar basada en el respeto, el autocuidado, la responsabilidad y el uso consciente de la tecnología.

4. MARCO NORMATIVO

El presente Protocolo de Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles Electrónicos de Comunicación Personal del Colegio Pulmahue se sustenta en la siguiente normativa vigente:

a) Constitución Política de la República de Chile, que reconoce el derecho a la educación y el deber del Estado de garantizar el acceso a una educación orientada al pleno desarrollo de la persona.

b) Decreto con Fuerza de Ley N.º 2 de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 20.370, General de Educación, estableciendo los principios, fines y objetivos del sistema educativo chileno.

c) Ley N.º 21.801, publicada el 11 de febrero de 2026, que modifica la Ley General de Educación con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, incorporando el principio de educación digital, estableciendo una prohibición general del uso de dichos dispositivos y definiendo excepciones específicas para su utilización.



d) Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, que promueve la buena convivencia educativa y establece mecanismos para prevenir, abordar y sancionar conductas que afecten la integridad física o psíquica de los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo aquellas desarrolladas mediante medios tecnológicos.

e) Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que reconoce el interés superior del niño, niña y adolescente como principio rector en todas las decisiones que les afecten, resguardando su desarrollo integral y bienestar.

f) Circular N.º 482 de la Superintendencia de Educación, que imparte instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, estableciendo que las medidas disciplinarias deben ajustarse a los principios de legalidad, proporcionalidad, gradualidad, debido proceso y enfoque formativo.

g) Orientaciones para la prohibición y regulación del uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, elaboradas por el Ministerio de Educación en febrero de 2026, las cuales entregan criterios pedagógicos y orientaciones prácticas para la implementación de la Ley N.º 21.801 en las comunidades educativas.

h) Proyecto Educativo Institucional (PEI) del Colegio Pulmahue, en cuanto promueve una formación integral basada en el respeto, la responsabilidad, el bienestar y la sana convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

i) Reglamento Interno Escolar (RIE) del Colegio Pulmahue, especialmente en lo relativo a la convivencia escolar, la aplicación de medidas formativas y disciplinarias, los deberes y responsabilidades de los distintos actores de la comunidad educativa y la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

j) Plan de Gestión de la Convivencia Escolar del Colegio Pulmahue, el cual contempla acciones preventivas y formativas destinadas a fortalecer el bienestar socioemocional, la ciudadanía digital y el desarrollo de habilidades para la vida en comunidad.

Principios orientadores del presente protocolo

La interpretación y aplicación de este protocolo se realizará considerando los siguientes principios:

- **Interés superior del niño, niña y adolescente.**
- **Derecho a la educación y al aprendizaje en ambientes protegidos.**
- **Enfoque formativo de las medidas adoptadas.**
- **Corresponsabilidad entre familia y establecimiento educacional.**
- **Promoción del bienestar físico, emocional y social.**
- **Respeto a la dignidad de todas las personas.**
- **Proporcionalidad y gradualidad en la aplicación de medidas.**



- **Debido proceso ante eventuales incumplimientos.**
- **Promoción de la ciudadanía digital responsable.**
- **Inclusión y no discriminación, especialmente respecto de estudiantes que requieran autorizaciones excepcionales por motivos pedagógicos o de salud.**

5. DEFINICIONES

Para efectos de la aplicación e interpretación del presente protocolo, se entenderá por:

5.1 Dispositivo móvil electrónico de comunicación personal

Todo medio tecnológico que permita efectuar telecomunicación, acceder a la red de internet para mantener interacción de telecomunicación y consultar contenidos o plataformas digitales.

Se incluyen, entre otros:

- Teléfonos celulares o smartphones.
- Tablets de uso personal con acceso a internet.
- Relojes inteligentes (smartwatch) con funciones de comunicación o conectividad.
- Otros dispositivos personales que permitan acceder a internet o realizar comunicaciones digitales.

No se consideran dentro de esta definición los equipos tecnológicos institucionales destinados al uso pedagógico, administrativo o de apoyo educativo.

5.2 Prohibición general

Restricción establecida por la Ley N.º 21.801 que impide el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal dentro del establecimiento educacional, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares al interior de la sala de clases, salvo las excepciones expresamente autorizadas por la normativa vigente y el presente protocolo.

5.3 Uso pedagógico autorizado

Empleo excepcional y temporal de dispositivos móviles con fines educativos, previamente autorizado por el docente responsable y ajustado a los objetivos de aprendizaje de una actividad curricular o extracurricular específica.

Dicho uso deberá:

- Tener una finalidad pedagógica claramente definida.



- Ser supervisado por el funcionario responsable.
- Limitarse exclusivamente al tiempo requerido para la actividad.
- Finalizar una vez concluida la experiencia educativa.

5.4 Uso indebido

Toda utilización de dispositivos móviles que contravenga las disposiciones establecidas en la legislación vigente, el Reglamento Interno Escolar o el presente protocolo.

Se considerarán usos indebidos, entre otros:

- Utilizar el dispositivo sin autorización durante la jornada escolar.
- Negarse a guardar el dispositivo tras la instrucción de un funcionario.
- Grabar, fotografiar o registrar a miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento.
- Difundir imágenes, videos, audios o información sin autorización.
- Utilizar dispositivos durante evaluaciones para obtener ventajas académicas indebidas.
- Acceder o compartir contenidos inapropiados dentro del establecimiento.
- Realizar actos de ciberacoso, amenazas o hostigamiento mediante medios digitales.
- Utilizar redes sociales o plataformas digitales para afectar la honra, dignidad o integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

5.5 Ciudadanía digital

Conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y valores que permiten a las personas participar de manera responsable, segura, crítica, ética y reflexiva en los entornos digitales, reconociendo tanto las oportunidades como los riesgos asociados al uso de las tecnologías.

Incluye aspectos relacionados con:

- El respeto hacia los demás en entornos virtuales.
- La protección de la privacidad y los datos personales.
- El pensamiento crítico frente a la información disponible en internet.
- El uso responsable de redes sociales y plataformas digitales.
- La prevención de conductas de riesgo en ambientes virtuales.

5.6 Excepciones legales

Situaciones expresamente contempladas en la Ley N.º 21.801 que permiten autorizar el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, previa evaluación y cumplimiento de los requisitos establecidos.

Estas corresponden a:



- a) Necesidades Educativas Especiales que requieran el uso del dispositivo como ayuda técnica para el aprendizaje.
- b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe.
- c) Enfermedades o condiciones de salud que requieran monitoreo periódico mediante dispositivos móviles.
- d) Actividades curriculares o extracurriculares en Educación Básica y Media que justifiquen pedagógicamente su utilización.
- e) Razones fundadas y temporales de seguridad personal o familiar del estudiante, debidamente solicitadas por el padre, madre o apoderado.

5.7 Jornada escolar

Período comprendido entre el ingreso y la salida oficial del estudiante del establecimiento educacional, incluyendo:

- Horario de clases.
- Recreos.
- Talleres.
- Actos institucionales.
- Actividades extracurriculares.
- Salidas pedagógicas.
- Toda actividad organizada, supervisada o patrocinada por el establecimiento.

5.8 Medidas formativas

Acciones pedagógicas orientadas a promover la reflexión, el aprendizaje y la reparación del daño ocasionado por el incumplimiento de la normativa, favoreciendo el desarrollo de habilidades para la autorregulación y la convivencia responsable.

Entre ellas podrán considerarse:

- Reflexiones guiadas.
- Compromisos escritos.
- Elaboración de material educativo sobre ciudadanía digital.
- Participación en talleres preventivos.
- Actividades reparatorias acordes a la edad y situación particular del estudiante.

5.9 Medidas disciplinarias

Consecuencias establecidas en el Reglamento Interno Escolar aplicables ante incumplimientos reiterados o situaciones de mayor gravedad, las cuales deberán ajustarse a



los principios de legalidad, gradualidad, proporcionalidad, debido proceso y enfoque formativo.

5.10 Comunidad educativa

Conjunto de personas que participan del proceso educativo del Colegio Pulmahue, incluyendo estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos y demás funcionarios del establecimiento.

6. NORMAS GENERALES SOBRE EL USO Y PROHIBICIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES

6.1 Regla general

En conformidad con la Ley N.º 21.801 y el Reglamento Interno Escolar del Colegio Pulmahue, se prohíbe el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal durante la jornada escolar, salvo en las excepciones expresamente contempladas en la legislación vigente y en el presente protocolo.

6.2 Ingreso de dispositivos móviles al establecimiento

El Colegio Pulmahue desincentiva el ingreso de dispositivos móviles por parte de los estudiantes.

No obstante, cuando un estudiante concurra al establecimiento portando uno de estos dispositivos, será de su exclusiva responsabilidad y la de su padre, madre o apoderado su adecuado resguardo y utilización conforme a la normativa vigente.

El establecimiento no se hará responsable por pérdidas, daños, extravíos o sustracciones de dispositivos móviles de propiedad particular.

6.3 Forma de resguardo durante la jornada escolar

Los estudiantes que porten dispositivos móviles deberán mantenerlos:

- Apagados; o
- En modo silencioso o sin vibración;

guardados dentro de su mochila, bolso u otro elemento destinado a su almacenamiento personal durante toda la jornada escolar.

No podrán mantenerse sobre pupitres, escritorios, bolsillos visibles ni utilizarse sin la debida autorización.

6.4 Prohibiciones específicas para estudiantes



Se prohíbe a los estudiantes:

- a) Utilizar dispositivos móviles durante el desarrollo de clases sin autorización expresa del docente responsable.
- b) Utilizar dispositivos móviles durante evaluaciones, pruebas, controles, disertaciones u otras instancias de evaluación, salvo que exista una autorización derivada de alguna excepción legal.
- c) Grabar, fotografiar o registrar imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- d) Difundir, compartir o almacenar material obtenido dentro del establecimiento sin autorización de las personas involucradas.
- e) Utilizar dispositivos móviles para hostigar, amenazar, discriminar, humillar o afectar la honra o integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- f) Acceder, exhibir o difundir contenidos violentos, sexuales, discriminatorios o inadecuados para el contexto educativo.
- g) Realizar transmisiones en vivo desde dependencias del establecimiento sin autorización de Dirección.
- h) Utilizar redes sociales o plataformas digitales para promover conflictos o situaciones que alteren la sana convivencia escolar.
- i) Negarse a cumplir las instrucciones impartidas por los funcionarios del establecimiento respecto del resguardo o suspensión del uso del dispositivo móvil.

6.5 Uso durante recreos y tiempos de libre disposición

Educación Parvularia y Educación Básica:

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles durante recreos y tiempos de libre disposición, promoviendo espacios de juego, interacción social, actividad física y encuentro comunitario.

Educación Media:

Se prohíbe el uso de dispositivos móviles durante recreos y tiempos de libre disposición, salvo que la Dirección del establecimiento determine expresamente espacios, horarios o actividades específicas en que su utilización pueda ser autorizada conforme a criterios formativos y de bienestar.



6.6 Uso por parte de funcionarios

Los funcionarios del establecimiento deberán utilizar dispositivos móviles personales únicamente para fines laborales o situaciones urgentes que lo ameriten, procurando que ello no interfiera con el adecuado desarrollo de sus funciones ni con la atención y supervisión de los estudiantes.

Durante el desarrollo de actividades curriculares, el uso de dispositivos móviles por parte de funcionarios deberá responder exclusivamente a necesidades pedagógicas, administrativas o institucionales debidamente justificadas.

6.7 Uso por parte de apoderados y visitantes

Los padres, madres, apoderados y demás visitantes deberán mantener sus dispositivos móviles en modo silencioso durante reuniones, entrevistas, ceremonias y actividades oficiales del establecimiento.

No podrán realizar grabaciones, fotografías o registros audiovisuales sin autorización previa de la Dirección y de las personas involucradas.

6.8 Actividades extracurriculares y salidas pedagógicas

Las normas contenidas en el presente protocolo serán plenamente aplicables durante actividades extracurriculares, representaciones institucionales y salidas pedagógicas organizadas o supervisadas por el establecimiento.

El docente o funcionario responsable podrá autorizar excepcionalmente el uso de dispositivos móviles cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de objetivos pedagógicos o de seguridad previamente definidos.

6.9 Uso autorizado

Todo uso autorizado de dispositivos móviles deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tener una finalidad específica y claramente definida.
- Limitarse al tiempo estrictamente necesario.
- Contar con supervisión del adulto responsable.
- Respetar la privacidad y dignidad de las personas.
- Finalizar inmediatamente una vez concluida la actividad autorizada.

6.10 Principio de gradualidad y enfoque formativo

El incumplimiento de las presentes normas dará lugar a la aplicación de medidas formativas y, cuando corresponda, disciplinarias, conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo y en el Reglamento Interno Escolar.



La adopción de dichas medidas considerará:

- La edad y nivel de desarrollo del estudiante.
- La naturaleza y gravedad de la conducta.
- La reiteración de los hechos.
- Las circunstancias particulares del caso.
- El interés superior del niño, niña o adolescente.
- Los principios de proporcionalidad, gradualidad y debido proceso.

7. EXCEPCIONES LEGALES Y PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN

7.1 Principio general

El uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal se encuentra prohibido durante la jornada escolar.

Excepcionalmente, podrá autorizarse su utilización únicamente en los casos expresamente contemplados en la Ley N.º 21.801 y conforme al procedimiento establecido en el presente protocolo.

Toda autorización tendrá carácter **excepcional, fundado, temporal y revocable**.

7.2 Excepciones legales

El Director(a) del establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos móviles en las siguientes circunstancias:

a) Necesidades Educativas Especiales (NEE)

Cuando el estudiante presente necesidades educativas especiales respecto de las cuales el uso del dispositivo constituya una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes, comunicación, participación o inclusión educativa.

Requisitos:

- Solicitud escrita del padre, madre o apoderado.
- Certificado emitido por profesional competente.
- Informe complementario del Programa de Integración Escolar (cuando corresponda).
- Resolución fundada de Dirección.

Vigencia:

Hasta el término del año escolar o el período determinado en la autorización.



b) Situaciones de emergencia, desastre o catástrofe

Podrá autorizarse el uso cuando exista una situación que implique riesgos reales e inmediatos para la seguridad o integridad física de las personas.

Requisitos:

No requerirá autorización previa.

Responsable:

Dirección del establecimiento o quien la subrogue.

Vigencia:

Mientras dure la situación excepcional.

c) Enfermedad o condición de salud

Cuando el estudiante presente una enfermedad o condición médica diagnosticada que requiera monitoreo periódico mediante dispositivos móviles.

Requisitos:

- Solicitud escrita del padre, madre o apoderado.
- Certificado médico actualizado.
- Resolución fundada de Dirección.

Vigencia:

La establecida en el certificado médico o hasta el término del año escolar.

d) Actividades curriculares o extracurriculares

Cuando el uso del dispositivo resulte útil para la enseñanza en función de la naturaleza de la actividad educativa.

Requisitos:

- Planificación o justificación pedagógica del docente responsable.
- Autorización previa de Dirección cuando corresponda.
- Supervisión permanente del funcionario a cargo.



Vigencia:

Exclusivamente durante el desarrollo de la actividad autorizada.

e) Razones de seguridad personal o familiar

Cuando existan circunstancias excepcionales que justifiquen la necesidad temporal de comunicación del estudiante con su familia.

Requisitos:

- Solicitud escrita y fundada del padre, madre o apoderado.
- Antecedentes que respalden la solicitud, cuando corresponda.
- Resolución fundada de Dirección.

Vigencia:

Por el período estrictamente necesario, no pudiendo extenderse automáticamente.

7.3 Procedimiento de solicitud

Las solicitudes de autorización deberán presentarse por escrito ante Dirección del establecimiento.

La solicitud deberá contener, al menos:

- a) Identificación completa del estudiante.
- b) Curso al que pertenece.
- c) Nombre del padre, madre o apoderado solicitante.
- d) Excepción legal invocada.
- e) Fundamentación de la solicitud.
- f) Documentos de respaldo exigidos según corresponda.
- g) Período solicitado para la autorización.

7.4 Evaluación de la solicitud

Recibida la solicitud, Dirección podrá requerir antecedentes complementarios o solicitar informes técnicos cuando lo estime necesario.



En aquellos casos vinculados a Necesidades Educativas Especiales, Dirección podrá solicitar informe del Programa de Integración Escolar.

Cuando la solicitud se relacione con condiciones de salud, podrá requerirse actualización de los antecedentes médicos.

7.5 Resolución

La Dirección del establecimiento resolverá fundadamente la solicitud presentada.

La resolución deberá indicar:

- Identificación del estudiante.
- Excepción autorizada.
- Condiciones específicas de uso.
- Lugares y momentos en que podrá utilizarse el dispositivo.
- Vigencia de la autorización.
- Medidas de supervisión aplicables.

La resolución podrá:

- Aprobar la solicitud;
- Aprobarla parcialmente; o
- Rechazarla fundadamente.

7.6 Plazos de actuación

Actuación	Responsable	Plazo
Recepción de la solicitud	Dirección o funcionario designado	Mismo día hábil
Solicitud de antecedentes complementarios	Dirección	Dentro de 3 días hábiles
Emisión de informes internos	PIE u otros profesionales	Hasta 5 días hábiles
Resolución de la solicitud	Dirección	Hasta 10 días hábiles desde la recepción completa de antecedentes
Comunicación al apoderado	Dirección	Dentro de 2 días hábiles posteriores a la resolución

En situaciones urgentes relacionadas con salud o seguridad, la Dirección podrá adoptar medidas provisorias mientras se tramita la solicitud formal.

7.7 Registro de autorizaciones



El establecimiento mantendrá un registro reservado de todas las autorizaciones excepcionales otorgadas.

Este registro deberá contener:

- Nombre del estudiante.
- Curso.
- Tipo de excepción autorizada.
- Fecha de inicio y término.
- Condiciones de uso.
- Fecha de revisión de la autorización.

El acceso a esta información estará restringido a los funcionarios que requieran conocerla para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

7.8 Revocación de la autorización

La Dirección podrá dejar sin efecto una autorización cuando:

- a) Desaparezcan las circunstancias que justificaron su otorgamiento.
- b) Se constate un uso distinto al autorizado.
- c) Existan antecedentes actualizados que hagan improcedente mantener la excepción.
- d) Expire el plazo de vigencia establecido.

La revocación deberá ser comunicada formalmente al padre, madre o apoderado.

7.9 Uso fuera de las condiciones autorizadas

El uso del dispositivo móvil fuera de las condiciones establecidas en la autorización excepcional será considerado un incumplimiento al presente protocolo y dará lugar a la aplicación de las medidas formativas o disciplinarias correspondientes.



ANEXO N.º 1

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL USO DE DISPOSITIVO MÓVIL

COLEGIO PULMAHUE

Fecha de solicitud: ____ / ____ / _____

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

- Nombre completo: _____
- RUN: _____
- Curso: _____
- Profesor(a) jefe: _____

II. IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO SOLICITANTE

- Nombre completo: _____
- RUN: _____
- Parentesco con el estudiante: _____
- Teléfono de contacto: _____
- Correo electrónico: _____

III. EXCEPCIÓN LEGAL QUE SOLICITA

Marque con una X según corresponda:

- Necesidades Educativas Especiales (ayuda técnica).
- Enfermedad o condición de salud que requiere monitoreo.
- Razones de seguridad personal o familiar.

IV. FUNDAMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- Certificado médico.



Certificado de profesional competente.

Informe PIE.

Otros antecedentes de respaldo.

Especifique: _____

VI. PERÍODO SOLICITADO

Desde: ____ / ____ / _____

Hasta: ____ / ____ / _____

VII. DECLARACIÓN DEL APODERADO

Declaro conocer y aceptar las disposiciones del Protocolo de Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles del Colegio Pulmahue, comprometiéndome a velar porque el dispositivo sea utilizado exclusivamente para los fines autorizados.

Firma apoderado: _____

Nombre: _____

RUN: _____



ANEXO N.º 2

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA EL USO DE DISPOSITIVO MÓVIL

COLEGIO PULMAHUE

Resolución N.º: _____

Fecha: ____ / ____ / ____

VISTOS:

La solicitud presentada por el padre, madre o apoderado del estudiante individualizado a continuación y los antecedentes acompañados.

SE RESUELVE:

I. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE

- Nombre completo: _____
- RUN: _____
- Curso: _____

II. SOLICITUD PRESENTADA

- Necesidades Educativas Especiales.
- Condición médica.
- Seguridad personal o familiar.

III. RESOLUCIÓN

- SE AUTORIZA.
- SE AUTORIZA PARCIALMENTE.
- NO SE AUTORIZA.

IV. CONDICIONES DE USO AUTORIZADAS

El dispositivo podrá utilizarse exclusivamente bajo las siguientes condiciones:

V. ESPACIOS Y MOMENTOS AUTORIZADOS

- Sala de clases.
- Enfermería.
- Patio.
- Actividades específicas.
- Otros:



VI. VIGENCIA

La presente autorización tendrá vigencia desde el ____ / ____ / _____

hasta el ____ / ____ / _____.

VII. ADVERTENCIA

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá dar lugar a la revocación inmediata de la autorización y a la aplicación de las medidas contempladas en el Reglamento Interno Escolar.

Director(a): _____

Firma: _____

Toma conocimiento del apoderado:

Nombre: _____

RUN: _____

Firma: _____



ANEXO N.º 3

REGISTRO INTERNO DE AUTORIZACIONES EXCEPCIONALES VIGENTES

COLEGIO PULMAHUE

N.º	Fecha	Estudiante	Curso	Tipo de excepción	Vigencia	Responsable de supervisión	Observaciones
1				NEE / Salud / Seguridad			
2				NEE / Salud / Seguridad			
3				NEE / Salud / Seguridad			
4				NEE / Salud / Seguridad			
5				NEE / Salud / Seguridad			
6				NEE / Salud / Seguridad			
7				NEE / Salud / Seguridad			
8				NEE / Salud / Seguridad			
9				NEE / Salud / Seguridad			
10				NEE / Salud / Seguridad			

RESPONSABLE DEL REGISTRO

El presente registro estará bajo custodia de la Dirección del establecimiento, pudiendo delegarse su actualización en Inspectoría o Convivencia Escolar.



La información contenida en este documento tendrá carácter reservado y será utilizada exclusivamente para fines educativos y administrativos relacionados con la correcta aplicación del Protocolo de Prohibición y Regulación del Uso de Dispositivos Móviles.

Toda modificación, renovación o revocación de una autorización deberá quedar registrada oportunamente.

Fecha de actualización: ____ / ____ / _____

Responsable: _____

Cargo: _____

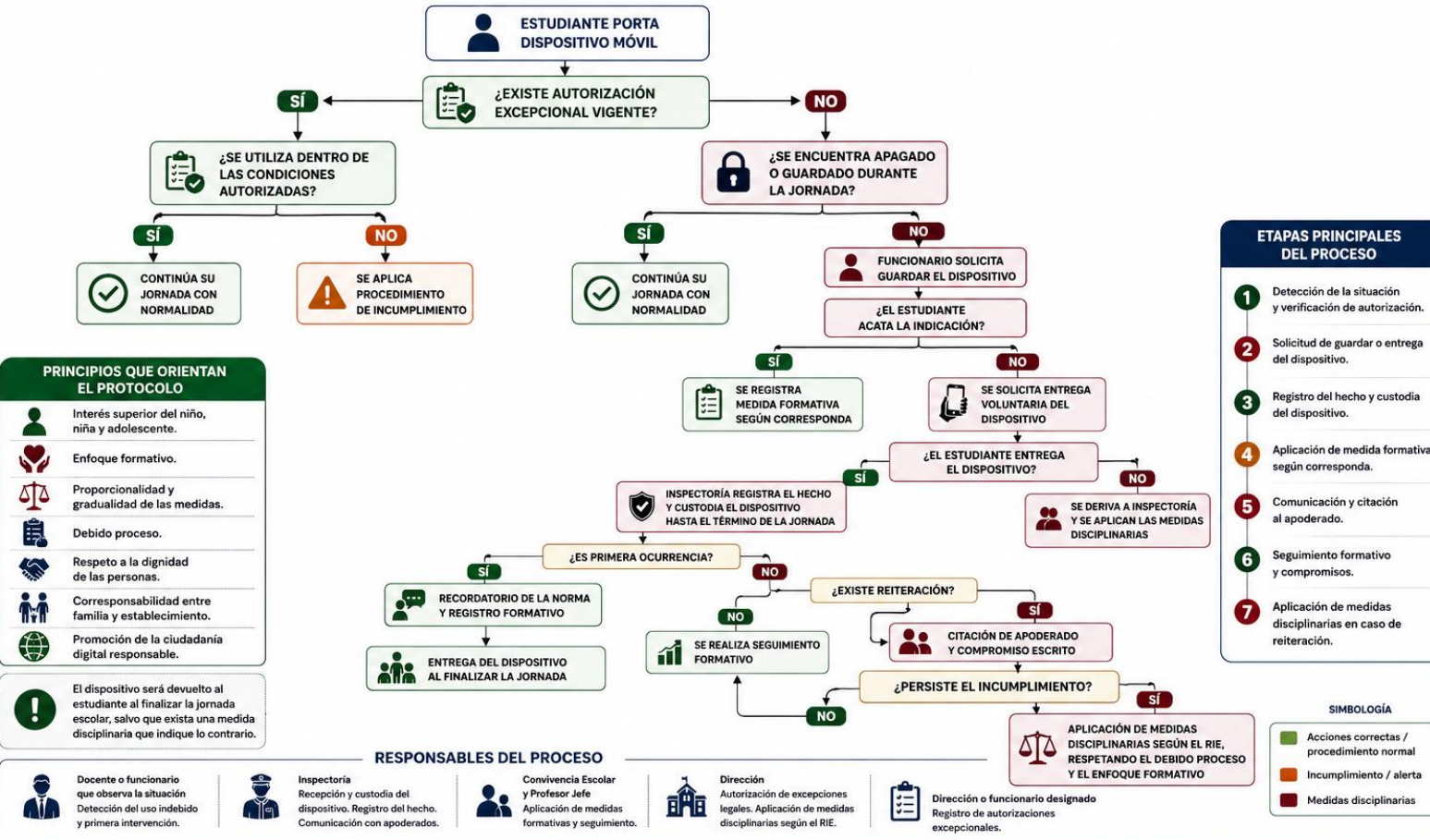
Firma: _____



ANEXO N.º 4 FLUJOGRAMA DEL PROTOCOLO DE PROHIBICIÓN Y REGULACIÓN DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES



REGLA GENERAL
Se prohíbe el uso de dispositivos móviles durante toda la jornada escolar, salvo excepciones legales expresamente autorizadas.



PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL PROTOCOLO

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Enfoque formativo.
- Proporcionalidad y gradualidad de las medidas.
- Debido proceso.
- Respeto a la dignidad de las personas.
- Corresponsabilidad entre familia y establecimiento.
- Promoción de la ciudadanía digital responsable.

El dispositivo será devuelto al estudiante al finalizar la jornada escolar, salvo que exista una medida disciplinaria que indique lo contrario.

ETAPAS PRINCIPALES DEL PROCESO

- 1 Detección de la situación y verificación de autorización.
- 2 Solicitud de guardar o entrega del dispositivo.
- 3 Registro del hecho y custodia del dispositivo.
- 4 Aplicación de medida formativa según corresponda.
- 5 Comunicación y citación al apoderado.
- 6 Seguimiento formativo y compromisos.
- 7 Aplicación de medidas disciplinarias en caso de reiteración.

RESPONSABLES DEL PROCESO

- Docente o funcionario que observa la situación:** Detección del uso indebido y primera intervención.
- Inspectoría:** Recepción y custodia del dispositivo. Registro del hecho. Comunicación con apoderados.
- Convivencia Escolar y Profesor Jefe:** Aplicación de medidas formativas y seguimiento.
- Dirección:** Autorización de excepciones legales. Aplicación de medidas disciplinarias según el RIE.
- Dirección o funcionario designado:** Registro de autorizaciones excepcionales.

SIMBOLOGÍA

- Acciones correctas / procedimiento normal
- Incumplimiento / alerta
- Medidas disciplinarias